



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Sonora**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Sonora**

Visita número: **UCAOP-VS-030-2019**

Contrato: **2019-26-CE-A-067-W-00-2019**

“Construcción de la Carretera Federal núm. 02, tramo Cananea- Agua Prieta, del km. 14+000 al 21+000 cuerpo izquierdo y Modernización y Ampliación del km. 17+000 al 19+200 cuerpo derecho, en el Estado de Sonora”.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Sonora**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-VS-030-2019**

	No. Pag.
I. Alcance	3
II. Objetivo	4
III. Áreas o unidades revisadas	4
IV. Antecedentes del programa auditado	4
V. Resultados	4
VI. Recomendaciones correctivas y preventivas	6
VII. Predictamen u opinión del auditor	7



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Sonora**

I. Alcance

La revisión se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública; la Guía General de Auditoría Pública; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; y, la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que el Centro SCT Sonora ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita se enfocó en la revisión del contrato número **2019-26-CE-A-067-W-00-2019**, adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 a las empresas en participación conjunta Grupo Total INBAS S.A. de C.V., y LAGRANDE Ingeniería en Infraestructura S.A. de C.V., por el procedimiento de Licitación Pública Nacional LO-009000951-E62-2019 del 17 de abril de 2019, por un importe de **\$99,193,072.41** (noventa y nueve millones ciento noventa y tres mil setenta y dos pesos 41/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019. No obstante, la Dependencia formalizó 1 (un) convenio modificatorio que derivó en una reprogramación de la ejecución de los trabajos, difiriendo el inicio, resultando el periodo de ejecución del 21 de mayo de 2019 al 5 de enero de 2020.

De lo anterior, se obtiene un importe ejercido de **\$21'182,077.57** (veintiún millones ciento ochenta y dos mil setenta y siete pesos 57/100 M.N.), sin IVA, con corte al 31 de agosto de 2019; la muestra se compone de este total ejercido.

II. Objetivo

Constatar en el Centro SCT Sonora, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el ejercicio fiscal 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada: Centro SCT Sonora.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Sonora**

La misión del Centro SCT Sonora es contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes en la Entidad Federativa, ejecutando y promoviendo los programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural, con respecto al medioambiente, al marco legal y ético.

IV. Antecedentes del programa auditado

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Construcción de vías de Comunicación tiene la clave en cartera 11096460001, con un monto de 187,606.8 MDP y el monto total de inversión es de 1,406,270.9 MDP ambos con IVA. El proyecto Modernización y ampliación carretera MEX 002 Tramo. Cananea-Agua Prieta consiste en ampliar a 4 carriles, dos por sentido de circulación en una longitud total de 78.0 kilómetros, el tramo tiene origen en la localidad de Cananea y termina en la localidad de Agua Prieta. El objetivo principal de la ampliación del tramo Cananea - Agua Prieta del km 76+000 al km 154+000 de la carretera MEX 002 Imuris – Agua Prieta, es ampliar la capacidad de la vía, mejorando la circulación de automóviles, autobuses y vehículos de carga, disminuir los tiempos de recorrido, costos de operación y mantenimiento.

Este proyecto favorecerá los flujos vehiculares, de transporte local, de medio y largo itinerario, asegurando una circulación continua sobre esta importante carretera sin contratiempos. El tramo que se revisó comprende 7 kilómetros, los cuales se localizan en los cadenamientos que van del 14+000 al 21+000 y ampliación de carriles del 17+000 al 19+200 de, de la carretera: Cananea-Agua Prieta, en la Ciudad de Cananea del Estado de Sonora.

Con fecha 23 de abril de 2019, el Centro SCT Sonora formalizó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **2019-26-CE-A-067-W-00-2019**, denominado *“Construcción de la carretera federal No. 2, tramo Cananea-Agua Prieta, del Km. 14+000 Cuerpo izquierdo y Modernización y Ampliación del Km. 19+200 cuerpo derecho, en el Estado de Sonora”*, con las contratistas Grupo Total INBAS S.A. de C.V. en asociación en participación con LAGRANDE Ingeniería en Infraestructura S.A. de C.V., con un plazo de ejecución máximo de 230 días naturales entre el 1 de mayo de 2019 al 16 de diciembre de 2019 y un monto de **\$99,193,072.41** (noventa y nueve millones ciento noventa y tres mil setenta y dos pesos 41/100 M.N.), sin IVA.

El contrato fue modificado mediante 1 (un) convenio, conservando el plazo de ejecución y defiriendo el inicio por entrega extemporánea del anticipo, resultado un plazo de ejecución de 230 días naturales entre el 21 de mayo de 2019 al 5 de enero de 2020.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Centro SCT Sonora, relacionada con el contrato número **2019-26-CE-A-067-W-00-2019** y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las 4 (cuatro) observaciones siguientes:

1. Irregularidades en el cálculo por cargos de financiamiento

Se detectó que, en el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, el licitante adjudicado no consideró todas las



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Sonora**

diferencias entre los ingresos y los egresos, por lo que obtuvo incorrectamente un porcentaje de 0.5%, al realizar el recalcule se determinó que no existe financiamiento a favor de la contratista, lo que representa un sobrecosto total del contrato de **\$489,147.04** (cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento Legal: Artículos 38 primero y quinto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63, 67, 214 y 216 fracción II de su Reglamento.

Numeral 4.2 y 4.2.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Deficiencias en el análisis, cálculo e integración de costos indirectos

Se determinaron cargos improcedentes y duplicados en los costos indirectos por **\$109,075.79** (ciento nueve mil setenta y cinco pesos 79/100 M.N.), sin IVA, de acuerdo a lo siguiente: Se incluyó lo relativo a control de calidad en oficina central, debiendo ser con cargo a la oficina de campo por **\$14,885.79** (catorce mil ochocientos ochenta y cinco pesos 79/100 M.N.), sin IVA; duplicidad en los apartados Asesores y Consultores por **\$45,211.20** (cuarenta y cinco mil doscientos once pesos 20/100 M.N.), sin IVA; y, en el rubro III. Servicios, correspondientes al letrado informativo, el cual está incluido en el catálogo de concepto con el número 63, "Suministro e instalación de señalamiento informativo [...]", cobrado en la estimación 3, por **\$48,978.80** (cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: Artículos 24 párrafo primero, 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 65 fracción IV, inciso b) y 130 fracción I de su Reglamento.

Numeral 4.2 y 4.2.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Pago en exceso en estimaciones.

Se determinó que del concepto con clave 26, "CONCRETO HIDRÁULICO; Concreto hidráulico simple colado en seco por unidad de obra terminada (inciso 003.J): de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ ", pagado en la estimación número 4 con un periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto del 2019, se estimó la cantidad de 270.70 m³, sin embargo, debido a que la alcantarilla localizada en el km 17+474.55 lado izquierdo está en proceso y la alcantarilla ubicada en el km 17+824 lado izquierdo fue cancelada y que además solo se ejecutó el cabezote de un solo lado y se cobró de ambos lados en las alcantarillas de tubo ubicadas en los cadenamamientos 17+523.19, 18+328.62 y 18+622.20, solo se ejecutó la cantidad 81.35 m³, por **\$490,123.02** (cuatrocientos noventa mil ciento veintitrés pesos 02/100 M.N.), sin IVA.

Además, no se ejecutaron las cantidades correspondiente a la alcantarilla ubicada en el km 17+474.55 de los conceptos 27, "CONCRETO HIDRÁULICO; Concreto hidráulico simple colado en seco por unidad de obra terminada (inciso 003.J): de $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ ", en 11.20 m³ por **\$31,559.58** (treinta y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 58/100 M.N.), sin IVA, y 30, "ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO; acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 004J) [...]" en 792.30 kg por **\$20,417.57** (veinte mil cuatrocientos diecisiete pesos 57/100 M.N.), sin IVA, pagados en la estimación número 4 con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto del presente.

Lo anterior representa un pago en exceso de **\$542,100.17** (quinientos cuarenta y dos mil cien pesos 17/100 M.N.), sin IVA.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Sonora**

Fundamento legal: Artículos 53 y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI y 131 de su Reglamento.

Numeral 4.4 y 4.4.3 Autorización y pago de estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Inadecuada Supervisión

Se observó que el Residente de Obra incumplió con sus funciones de acuerdo a lo siguiente: autorizó para pago en la estimación número 4 con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto del presente, volúmenes de obra de los conceptos números 27 "concreto hidráulico" y 30 "acero para concreto hidráulico", sin que éstos hayan sido ejecutados correspondientes a la alcantarilla ubicada en el km 17+474.55.

Fundamento legal: Artículos 53 párrafo primero y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracción IX, de su Reglamento.

Numeral 4.4 y 4.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Estas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de visita, antes de ser firmadas.

VI. Observaciones Correctivas y Preventivas

1.- Irregularidades en el cálculo por cargos en el financiamiento

Correctiva. El Director General del Centro SCT Sonora deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al residente de obra, realizar las acciones necesarias para recuperar la cantidad de **\$104,452.91** (ciento cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 91/100 M.N.), sin IVA, monto que corresponde a las estimaciones pagadas a la fecha de realización de esta Visita, y en las estimaciones subsecuentes o en el finiquito aplicar las deductivas correspondientes por **\$384,687.26** (trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 26/100 M.N.), sin IVA. Lo anterior por presentar errores en el cálculo del porcentaje del costo por financiamiento.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Sonora, en el ámbito de competencia, deberá instruir por escrito, al área encargada de la evaluación de las propuestas, para que, en lo subsecuente, evite incurrir en omisiones y/o irregularidades durante los procesos de adjudicación de contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en observancia estricta a lo establecido en los Numerales 4.2 y 4.2.1.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Deficiencias en el análisis, cálculo e integración de costos indirectos

Correctiva. El Director General del Centro SCT Sonora deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al residente de obra para que procedan a efectuar el reintegro de los importes pagados de los costos indirectos no aplicados en la obra de los rubros: Control de calidad en oficina central, Asesores y Consultores y Letrero informativo, por la cantidad total de **\$109,075.79** (ciento nueve mil setenta y cinco pesos 79/100 M.N.), sin IVA.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Sonora**

Preventiva. El Director General del Centro SCT Sonora, deberá instruir por escrito al personal encargado de la evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes, lleven una estricta evaluación de las mismas, a efecto de que la integración de los indirectos sea realizada conforme a lo establecido en la normatividad vigente y en observancia a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.2.1.4 Evaluación de proposiciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo al personal encargado de la ejecución de las obras a se vigile y evidencie con soporte documental, la ejecución de los trabajos y se exija a la contratista el debido cumplimiento y ejecución de los gastos y trabajos establecidos en los costos indirectos.

3. Pagos en exceso en estimaciones

Correctiva. El Director General del Centro SCT Sonora deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al residente de obra, para que en coordinación con el residente de obra procedan a recuperar el importe de **\$542,100.17** (quinientos cuarenta y dos mil cien pesos 17/100 M.N.), sin IVA, más los intereses generados hasta el momento de su recuperación.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Sonora deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al residente de obra, para que en lo subsecuente los pagos efectuados, sean efectivamente por trabajos ejecutados y que correspondan a las cantidades indicadas en estimaciones y en consecuencia se evite el pago por trabajos no ejecutados; y asimismo, observen estrictamente lo establecido en los numerales 4.4 y 4.4.3 Autorización de estimaciones, contenidos en el Manual Administrativo de la Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Inadecuada supervisión

Correctiva. El Director General del Centro SCT Sonora deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al residente de obra, para que en las estimaciones subsecuentes procedan a aplicar las deductivas correspondientes a los volúmenes no ejecutados.

Preventiva. El Director General del Centro SCT Sonora deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y al residente de obra, para que en lo subsecuente ante la presentación de estimaciones, por el contratista, se verifique que corresponden a trabajos realmente ejecutados y el cumplimiento de sus funciones en estricto apego a la normatividad vigente y observe estrictamente lo establecido en los numeral 4.4 y 4.4.3 Autorización de estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII. Predictamen u opinión del auditor

En la visita practicada al Centro SCT Sonora de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, específicamente con la revisión del contrato **2019-26-CE-A-067-W-00-2019**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director General del Centro SCT Sonora y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Sonora**

Los servidores públicos responsables de las evaluaciones de las propuestas presentadas por los licitantes deberán poner especial atención en la revisión y autorización de aquellas para que tanto lo concerniente al financiamiento e indirectos calculados por los proponentes sean evaluados en observancia a lo indicado en la normatividad vigente.

Antes de proceder al pago de las estimaciones por trabajos, se deberá constatar su ejecución, a fin de evitar pagos en exceso, con objeto de cumplir con los criterios de economía y transparencia; y deberán supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos en estricta observancia de los programas.

Es necesario que el Director General, implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que llevan a cabo los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para eficientar los procesos en la materia.

Al respecto, agradeceré a usted que gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas, conforme a los términos establecidos en la cédulas de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.